



*Propuesta de Resolución Provisional sobre expediente FEDER-SOLCAN-2020-000019, presentado a la primera “Convocatoria de Ayudas a la inversión de instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología solar fotovoltaica situadas en Canarias cofinanciadas con Fondos Comunitarios FEDER”, publicada mediante la Resolución del 24 de junio de 2020 del IDAE (extracto publicado en el B.O.E. Núm. 182, de 2 de julio de 2020), cuyas Bases reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TEC/1380/2018, de 20 de diciembre del Ministerio para la Transición Ecológica (B.O.E. núm. 310, de 25 de diciembre).*

Convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con fecha de registro 26 de junio de 2020 e identificador 512703.

## **ANTECEDENTES**

1.- Mediante Resolución de 4 de mayo de 2021 del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, la solicitud de ayuda presentada por la entidad MASPALOMAS RESORT, S.L. resultó NO ADMITIDA, en el contexto de la primera convocatoria de ayudas a la inversión en instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología solar fotovoltaica situadas en Canarias cofinanciadas con Fondos Comunitarios FEDER, publicada mediante la Resolución del 24 de junio de 2020 del IDAE (extracto publicado en el B.O.E. Núm. 182, de 2 de julio de 2020), cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TEC/1380/2018, de 20 de diciembre (B.O.E. núm. 310, de 25 de diciembre).

2.- La solicitud de ayuda que fue no admitida lo era para la realización del proyecto denominado PLANTA FOTOVOLTAICA LOPESAN I de 5,000 MWp de potencia, en la isla de Gran Canaria (Expediente referencia: FEDER-SOLCAN-2020-000019). Dicha solicitud de ayuda fue no admitida por no aportarse certificación de cumplimiento de obligaciones tributarias en el plazo establecido por las bases reguladoras.

3.- La entidad MASPALOMAS RESORT, S.L. formuló recurso de reposición contra la Resolución de este Consejo de Administración de 4 de mayo de 2021. Y contra la desestimación presunta del mismo interpuso recurso contencioso administrativo cuyo conocimiento recayó en el Juzgado Central Contencioso Administrativo número 6 de Madrid (procedimiento ordinario 1/2022), el cual emitió sentencia número 75/2023, de 3 de mayo de 2023, que estimó el recurso interpuesto por la citada MASPALOMAS RESORT, S.L.



4.- Mediante diligencia de ordenación de 25 de julio de 2023 se declara la firmeza de la citada sentencia 75/2023, de 3 de mayo. El fallo de dicha sentencia declara lo siguiente:

*“PRIMERO: QUE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, EN EL EXTREMO QUE NO ADMITE LA SOLICITUD DE LA RECURRENTE, ES DISCONFORME A DERECHO, POR LO QUE EN DICHO EXTREMO DEBO ANULARLA Y LA ANULO.*

*SEGUNDO: EL DERECHO DE LA RECURRENTE A QUE SE ADMITA, TRAMITE Y RESUELVA POR LA ADMINISTRACIÓN DEMANDADA SU SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LA INVERSIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA SITUADAS EN CANARIAS, COFINANCIADAS CON FONDOS COMUNITARIOS FEDER, PARA LA EJECUCIÓN DE SU PROYECTO DENOMINADO PLANTA FOTOVOLTAICA LOPESAN I, DE 5,000 MWP DE POTENCIA, EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.*

*TERCERO: IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS CAUSADAS EN LA SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO A LA DEMANDADA.”*

5.- Mediante acuerdo del Consejo de Administración de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por el que se da cumplimiento a la sentencia número 75/2023, de 3 de mayo de 2023, del Juzgado Central Contencioso Administrativo número 6 de Madrid correspondiente al procedimiento ordinario 1/2022, se ordena la retroacción del procedimiento de concesión correspondiente a la primera convocatoria de ayudas a la inversión en instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología solar fotovoltaica situadas en Canarias cofinanciadas con Fondos Comunitarios FEDER, publicada mediante la Resolución del 24 de junio de 2020 del IDAE (extracto publicado en el B.O.E. Núm. 182, de 2 de julio de 2020), cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TEC/1380/2018, de 20 de diciembre, al momento en que debió admitirse la certificación de cumplimiento de obligaciones tributarias que la entidad MAS-PALOMAS RESORT, S.L. aportó en la fase de alegaciones a la propuesta de resolución provisional de dicho procedimiento, continuando la tramitación correspondiente hasta la resolución del procedimiento, todo ello exclusiva y singularmente referido a la solicitud presentada por dicha entidad solicitante en el contexto del expediente referencia FEDER-SOLCAN-2020-000019.

6.- Una vez aplicada la retroacción del procedimiento y admitido y evaluado el expediente por la Comisión de Valoración, la puntuación obtenida por el expediente FEDER-SOLCAN-2020-000019 es de 9,366 puntos, de acuerdo con los baremos para la evaluación publicados en el Anexo I de la Resolución de 24 de junio de 2020 del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se realiza la primera convocatoria de ayudas a la inversión en instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología solar fotovoltaica situadas en Canarias cofinanciadas con Fondos Comunitarios FEDER.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)

Economía Baja en Carbono

Eólica y Fotovoltaica en Territorios no Peninsulares



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



INSTITUTO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
Y PESQUERA

PUNTUACIÓN EXPEDIENTE FEDER-SOLCAN-2020-000019	
Criterio	Valoración
<b>Importe de la ayuda solicitada</b>	
Fórmula de asignación de puntos. P = Puntos asignados (con tres decimales). $A_{max}$ = Ayuda unitaria máxima solicitada (en €/MWp, sin decimales) $A_{min}$ = Ayuda unitaria mínima solicitada (en €/MWp, sin decimales) A = Ayuda solicitada (en €/MWp, sin decimales)	$P = 8 * (A_{max} - A) / (A_{max} - A_{min})$ Los puntos asignados variarán entre 0,000 y 8,000. $P = 8 * (210.000 - 175.000) / (210.000 - 5.000)$
<i>Puntuación por ayuda</i>	1,366
<b>Recurso</b>	
Sin almacenamiento	0,000
<i>Puntuación por recurso</i>	0,000
<b>Viabilidad administrativa</b>	
DIA favorable (o figura ambiental equivalente)	4,000
Acreditación de la disponibilidad de los terrenos	2,000
Existencia de capacidad de acceso a la red	2,000
<i>Puntuación por viabilidad administrativa</i>	8,000
<b>Total por proyecto</b>	<b>9,366</b>

La Comisión de Valoración, una vez valoradas y ordenadas en una lista las solicitudes admitidas de mayor a menor puntuación obtenida, ha realizado la selección de las mismas, de acuerdo con la disposición vigésima de la convocatoria.

Según lo dispuesto en la disposición vigésima de la convocatoria, la Comisión de Valoración ha evaluado la lista en sentido descendente de puntuación, trasladando a una lista de reserva aquellas solicitudes para las cuales, de ser aceptadas, se superaría el valor de primer reparto de potencia a instalar para cada isla establecido en la disposición séptima de la convocatoria.

Posteriormente la Comisión de Valoración ha evaluado la lista en sentido descendente de puntuación, seleccionando aquellas solicitudes para las cuales, de ser aceptadas, no se superan los límites de presupuesto establecidos en la convocatoria.

Cuando por orden de puntuación la Comisión de Valoración llega a seleccionar la solicitud FEDER-SOLCAN-2020-000019, resulta que con la ayuda solicitada, 875.000 €, se supera el presupuesto máximo de la convocatoria, por lo que resulta descartada.



Por tanto, el expediente FEDER-SOLCAN-2020-000019 resulta admitido, pero sin ayuda propuesta, por haberse superado el presupuesto total disponible en la convocatoria.

De acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido, en particular, en el artículo 26 de las Bases reguladoras, en mi calidad de Director General del IDAE y, por tanto, como Órgano Instructor designado, FORMULO LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL incluyendo en su Anexo el resultado de la evaluación de la solicitud de ayuda del expediente FEDER-SOLCAN-2020-000019 realizado por la Comisión de Valoración, la cual resulta admitida PARA LA QUE NO SE PROPONE la concesión de la ayuda.

La presente propuesta de resolución provisional se notificará al interesado mediante su publicación en la página Web del IDAE.

Esta propuesta de resolución provisional no genera derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración.

En el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación en la página Web del IDAE de esta propuesta de resolución provisional, la entidad interesada podrá formular las alegaciones ante el IDAE que estimen convenientes.

Las alegaciones y documentación presentadas serán examinadas por la Comisión de Valoración, elevando, a través del órgano instructor, la propuesta de resolución definitiva al Consejo de Administración del IDAE.

#### **A la fecha de la firma electrónica**

**Firmado electrónicamente por:**

**Director General del IDAE**



UNIÓN EUROPEA



Primera convocatoria de ayudas a la inversión en instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología solar fotovoltaica situadas en Canarias cofinanciadas con fondos FEDER

### ANEXO

b) Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de la ayuda:

Expediente	Nombre del proyecto	NIF/CIF	Localización de la actuación (isla)	Coord. UTM	Potencia de la instalación (MWp)	Puntuación	Motivos de la no concesión de ayuda
FEDER-SOLCAN-2020-000019	MASPALOMAS RESORT S.L.	B35396639	GRAN CANARIA	x: 439.666; y: 3.070.797	5,000	9,366	El presupuesto total disponible se ha superado